



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	PORVENIR S.A
EJECUTADO	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - CONINCAR SAS
RADICADO	05-250-31-89-001-2018-00044-00
DECISIÓN	RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	130

Dentro del presente proceso conforme lo dispuesto en los artículos 73, 74,75 y 77 del Código General del Proceso se reconoce personería al Dr. Juan Carlos Cárcamo Márquez, identificado con la cédula de ciudadanía 98.656.748 expedida en Cauca, Antioquia, y T.P. 234.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte ejecutada.

Conforme lo normado en el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente la empresa demandada, representada por el señor Never Jacinto Márquez Ruene, identificado con la cédula de ciudadanía 98.614.937, del auto mandamiento de pago de mayo 16 de 2018 a partir del día en que se notifique por estados la presente providencia.

Notifíquese

Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez